RESOLUCION No. 010 DE 02 ENE. 2018

"Por la cual se crea el Comité de Compras y Adquisiciones en la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C ".**

EL CONTRALOR DISTRITAL (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por el inciso 4 del artículo 267 de la Constitución Política, artículos 155 y 165 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el Contralor Distrital (E) de Cartagena de Indias D. T y C, como jefe y Representante Legal de la Entidad, en ejercicio de la autonomía administrativa, que la Constitución Política le confiere en el artículo 267 numeral 4, 272 del mismo cuerpo constitucional, además del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede crear y organizar Comités de Coordinación y Asesoría para estudiar y atender asuntos especiales de competencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D. T y C.

Que mediante Decreto No. 1510 de fecha 17 de Julio de 2013 el Departamento Nacional de Planeación definió las reglas para el sistema de compras y contrataciones públicas.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.4.1.establece ***–negrilla-*** *"Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".*

Que en desarrollo del Decreto ley 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- definió los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública.

Que el sistema de compras pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el sistema de PAA tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje a ejecutar del gasto público.

RESOLUCION No. 010 DE 02 ENE. 2018

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y los servidores públicos a través de la Planeación de Compras y/o Adquisiciones PAA deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad en el cumplimiento y desarrollo del Plan Estratégico del periodo vigente.

Que es necesario establecer comité para el estudio, análisis y aprobación del Plan de Compras y/o Adquisiciones de la Entidad PAA, en cumplimientos al Principio de Planeación y Organización en los lineamientos y procedimientos que se establezcan en dicha materia,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Crear el comité de estudio, análisis y aprobación del Plan de Compras y Adquisiciones PAA de la Contraloría Distrital de Cartagena como instancia de decisión de la alta dirección.

ARTICULO SEGUNDO. Miembros, El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

a) Contralor Distrital - Presidente
b) Secretario General
c) Director Administrativo y Financiero- Secretario
d) Jefe Oficina Asesora Jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellos funcionarios o particulares que a criterio de los miembros del Comité se requieran para tratar los temas de cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La participación de los miembros del Comité se enmarcará dentro del ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos y será delegable únicamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por escrito, en este único caso podrá delegar la facultad para tomar decisiones en la respectiva sesión de comité.

ARTICULO TERCERO. Funciones. Son Funciones del Comité las siguientes:

a) Gestionar Administrativa y eficientemente el uso racional y estratégico de los recursos Públicos en su distribución presupuestal.

b) Aprobar el Plan de Compras y Adquisiciones PAA de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

c) Enviar a Despacho para la firma del Representante Legal de la Entidad, el Acto Administrativo por medio del cual se adopte el PAA para la vigencia actual.

d) Realizar trimestralmente un informe de seguimiento al PAA y tomar las acciones de mejora a que haya lugar durante su tiempo de ejecución.

e) Revisar y aprobar modificaciones al Plan de Compras y Adquisiciones PAA de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

f) Tomar las demás decisiones necesarias para la aprobación del Plan de Compras y Adquisiciones PAA de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Artículo CUARTO. Reuniones. El Comité se reunirá en forma ordinaria trimestralmente para el estudio, análisis y aprobación del Plan de Compras y Adquisiciones PAA de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y realizara reunión extraordinaria cuando se estime necesario previa citación de quien preside.

ARTíCULO QUINTO. Quórum decisorio. Para deliberar el Comité requiere la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría relativa o simple.

ARTíCULO SEXTO. Facultades del Presidente. El Presidente podrá solicitar en cualquier momento los avances a la ejecución del PAA aprobado para la vigencia.

ARTíCULO SÉPTIMO. Secretario. El Director Administrativo y Financiero de la Entidad fungirá como secretario del Comité y tendrá las siguientes funciones:
a) Convocar a los integrantes e invitados a las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité, previo visto bueno del Presidente.

b) Preparar el temario de las reuniones.

c) Presentar al Comité los informes relacionados con los procesos adelantados en materia de elaboración ejecución del PAA.

d) Elaborar las actas de las reuniones efectuadas someterlas a aprobación del comité, cuyo original reposara en la Dirección Administrativa Financiera y servirá para dejar constancia de las decisiones tomadas y para hacer seguimiento a las acciones propuestas.

e) Velar por el cuidado y conservación de los documentos actas del Comité.

RESOLUCION No. 010 DE 02 ENE. 2018

ARTíCULO OCTAVO. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de su expedición deroga demás disposiciones expedidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los 02 ENE. 2018 de Dos Mil Dieciocho 2018.

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital (E)

VoBo. Deyanira Martínez Caneppa
Directora Administrativa y Financiera (E)

Reviso: Karina Iglesias Herrera
Jefe Asesora Oficina Juridica

Elaboro: DAF